



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2025-A-MDO/Q

Ocongate, 13 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

El Informe N° 087-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 13 de marzo del 2025, con asunto: OPINIÓN-PRESUPUESTAL, Y;

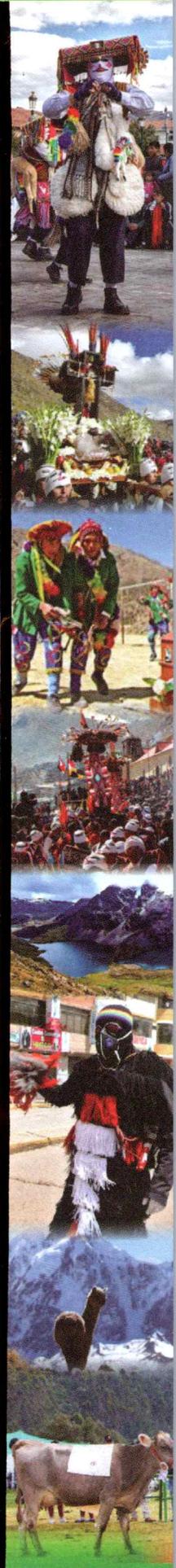
CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala: Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, lo que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, en su artículo 20° establece: "20.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. (---) 20.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el ario fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distinta a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuente de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. (...) 20.8 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por los pliegos del Gobierno Nacional, los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales debe contener como mínimo la información contenida en los modelos señalados en los Artículos 23, 25 y 27 de la presente directiva, respectivamente;

Que, el numeral 20.3 del Artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, señala que; las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 087-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 13 de marzo del 2025 el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto CPC Guido Vilchez León concluye que dada la necesidad de cumplir con actividades que se encuentran programadas en el periodo 2025, esta Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de incorporación de los saldos de balance originados en el ejercicio fiscal 2024 por el monto de S/. 204, 734.03 (doscientos cuatro mil setecientos treinta y cuatro con 03/100 soles) cuyo desagregado de gatos se detalla en el Informe N° 008-2025-MDO-GDS/RP/LGD/SALUD Y NUTRICION:

INGRESOS:

INGRESO	04	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
	13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
	1.9.1.1.1.1.	SALDO DE BALANCE	204,734.03
TOTAL INGRESOS			204,734.03

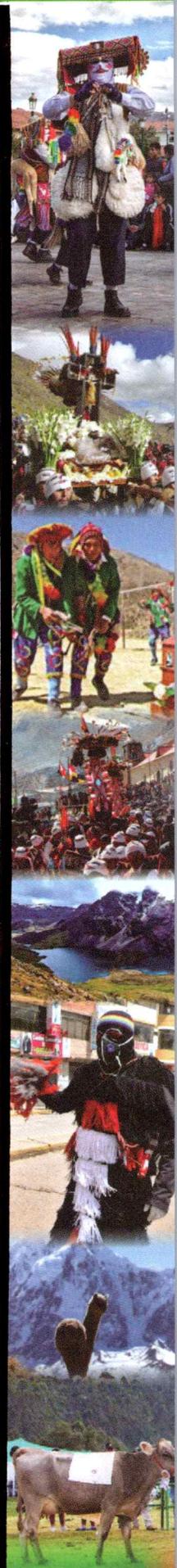
GASTOS:

GASTO	Detalle	cui	Municipalidad distrital de Ocongata	Total
	Proyecto	2637844	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.	204,734.03
TOTAL GASTO				204,734.03

Que, con Informe N° 008-2025-MDO-GDS/RP/LGD/SALUD Y NUTRICION, de fecha 25 de febrero del 2025 la Residente de Proyecto Lic. Lita Guther Dávila, solicita la incorporación del saldo de balance del periodo 2024 considerando que el año pasado el proyecto mencionado tenía la meta 114 y este año el proyecto continuo en ejecución con la meta 024 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" de acuerdo a la asignación presupuestal según convenio suscrito entre el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Distrital de Ocongata Convenio N° 082-2024-GR-CUSCO/GR cuya asignación fue:

PIM 2024	GASTO EJECUTADO 2024	TOTAL SALDO
500.000,00	295.265,97	S/. 204,734.03

Que, de conformidad al Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, y al mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación presupuestaria de tipo 002 – crédito suplementario por incorporación de saldos de balance, dada la necesidad de cumplir con actividades que se encuentran programadas en el periodo 2025, saldos de balance originados en el ejercicio fiscal 2024 por el monto de S/. 204, 734.03 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 03/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

INGRESO	04	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
	13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
	1.9.1.1.1.1.	SALDO DE BALANCE	204,734.03
TOTAL INGRESOS			204,734.03

GASTOS:

GASTO	Detalle	cui	Municipalidad distrital de Ocongata	Total
	Proyecto	2637844	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.	204,734.03
TOTAL GASTO				204,734.03

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás Órganos Estructurales pertinentes de la Municipalidad, el cumplimiento del presente acto administrativo para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Resolución de Alcalde en el Portal de Transparencia de la Entidad (www.muniocongata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

 Moisés Quispe Hualpa
 ALCALDE
 DNI: 41981565

